

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETE A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 22 DE FEBRERO DE 2024

1. Objeto del Informe.

El Consejo de Administración de ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A. (en lo sucesivo, **ASLA** o la "**Sociedad**"), en sesión de fecha 18 de febrero de 2024 ha acordado la publicación de una Junta General Extraordinaria de Accionistas para proceder a su celebración el día 22 de febrero de 2024 a las 12:00 horas en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, al día siguiente a la misma hora.

Entre los puntos del orden del día establecidos, se encuentra el sometimiento a aprobación de la Junta General de una modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales en la parte relativa al número mínimo y máximo de miembros del Consejo de Administración (en adelante, "la Modificación").

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo, "**LSC**").

El presente informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas que vaya a decidir sobre la Modificación.

2. Modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales:

2.1 Justificación de la propuesta.

Es notorio en el foro en el que nos encontramos que para ostentar la posición de miembro de un Consejo de Administración de una Sociedad cuyas acciones se encuentran admitidas a negociación en un sistema multilateral (SMN), como es el caso de esta Sociedad y el mercado alternativo bursátil (MAB) ahora conocido como *BME Growth*, es necesario que el miembro en concreto pueda reunir una serie de requisitos mínimos exigibles. Estos requisitos pueden ser varios, como, por ejemplo, contar experiencia en la gestión y administración

de sociedades, haber ostentado puestos de dirección en grandes y complejas organizaciones, disponer de un dilatado currículum en los diferentes ámbitos profesionales en los que se encuentre la actividad que constituya el objeto social de la Sociedad en concreto, etcétera.

Por tanto, aclarada la cualidad que debe reunir un Consejo de Administración de una Sociedad como ASLA, cualidad que reúnen con solvencia todos los miembros actuales de este órgano colegiado de administración, es necesario debatir acerca de la cantidad de miembros que debe componer este.

La redacción vigente del artículo 23 de los Estatutos Sociales establece que la gestión, administración y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, y en todos los asuntos comprendidos en el objeto social, corresponden al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda conferir. Seguidamente, dicho precepto continúa su redacción indicando que el Consejo de Administración estará compuesto por un número de Consejeros que no sea inferior a cinco (5) ni superior a nueve (9) miembros, los cuales serán nombrados por la Junta General y, en caso de vacante durante el plazo de nombramiento, y hasta que se reúna la Junta General, por el propio Consejo de Administración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone de manifiesto que la cantidad de miembros del Consejo de Administración de ASLA, actualmente formado por nueve (9) miembros, resulta excesivo a todas luces. Esta afirmación se encuentra apoyada y justificada si, únicamente, echamos un vistazo a la composición de los Consejos de Administración tanto de Sociedades con mayor volumen como con las vecinas del sistema multilateral al que se encuentra admitido ASLA.

En cuanto a Sociedades con mayor volumen que ASLA, y mirándonos en las afamadas empresas del IBEX 35 que puedan asimilarse a la nuestra en cuanto a sus actividades y objeto social, nos encontramos con ACERINOX, cuyo Consejo de Administración está compuesto por 11 miembros, o, por ejemplo, con FERROVIAL, con 12 miembros en su órgano de administración. Ferrovial, por ejemplo, cuenta únicamente con 3 miembros en su Consejo de Administración. Haciendo una media de todas ellas, encontramos que sus Consejos se encuentran entre un rango de 11-13 miembros del Consejo, muy próximo a los 9 que actualmente ostenta el de ASLA.

En cuanto a las Sociedades con un menor volumen en comparación a las que conforman el IBEX 35, y fijándonos en las Sociedades vecinas del *BME Growth*, la cantidad de miembros del Consejo de Administración disminuye considerablemente. Ponemos como ejemplo a Barcino Property

Socimi, S.A., con 3 miembros; a Tier1 Technology, S.A., con 6 miembros, a Galil Capital Re Spain Socimi, S.A. con 3 miembros; a Parlem Telecom, S.A. con 6 miembros y a Vbare Iberian Properties, S.A. con 3 miembros.

Por tanto, se pone de manifiesto la necesidad de reducir el número máximo de miembros que puede formar nuestro Consejo de Administración a través de la modificación del correspondiente artículo de los Estatutos sociales. Esta realidad no solo se justifica en una comparación con las composiciones de los órganos de administración de sociedades vecinas, sino también en razones de agilidad operativa y reducción de costes económicos para la Sociedad dada la coyuntura actual originada por las guerras que están afectando considerablemente al mercado y a los distintos operadores.

2.2 Características de la modificación. Propuesta de acuerdo.

En base a la necesidad expuesta anteriormente, el texto íntegro de la propuesta de Modificación del artículo 23 de los Estatutos sociales que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas es el siguiente:

"Modificación del artículo 23 de los Estatutos sociales en la parte relativa al número mínimo y máximo de miembros del Consejo de Administración..

La Junta General acuerda dar nueva redacción al artículo 23 de los Estatutos sociales en el sentido siguiente:

"Artículo 23.- La gestión, administración y representación de la Sociedad en juicio y fuer de él, y en todos los asuntos comprendidos en el objeto social, corresponden al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda conferir.

El Consejo de Administración estará compuesto por un número de Consejeros que no sea inferior a tres (3) ni superior a cinco (5) miembros, los cuales serán nombrados por la Junta General y, en caso de vacante durante el plazo de nombramiento, y hasta que se reúna la Junta General, por el propio Consejo de Administración."

El Consejo de Administración de ASLA suscribe y refrenda el presente informe, a los efectos previstos en el artículo 286 de la LSC.

En el Polígono Industrial de Villallana, Lena (Asturias), a 18 de enero de 2024

D. Macario Fernández Fernández

D. Manuel José del Dago Fernandez

D. Luis Tejuca Suárez

D. Macario Fernández García

D. Agustín Azparren Lucas

D. José Troteaga Fernández

D. Carlos Javier Álvarez
Fernández

D^a Maria Elvira Fernández Hevia

D. Salvador Garriga Polledo
